

**PRORROGAN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD,**  
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Provincia de Córdoba, representada por los señores Ministro de Seguridad, Dr. Juan Pablo QUINTEROS (M.I. N° 18175021), y el Secretario General de la Gobernación, Dr. David Alfredo CONSALVI, (M.I. N° 25.816.826), ambos con domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650, en adelante “LA PROVINCIA” y Universidad Nacional de Córdoba - C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar la presente Prorroga al Convenio de Colaboración, en base a lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante RR-2024-1013-E-UNC-REC, Resolución M.S. 360/2024 y S.G.G. 683/2024 se aprobó el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba, el Ministerio de Seguridad y la Secretaría General de la Gobernación por el cual las partes acordaron que LA PROVINCIA encomendara LA UNIVERSIDAD la asistencia técnica multidisciplinaria para llevar a cabo los relevamientos, análisis y acciones pertinentes vinculados a la implementación de los Programas Sociales que de común acuerdo se designen.

Que el Ministro de Seguridad y Secretario General de la Gobernación manifestaron expresamente mediante nota remitida al Rectorado de la Universidad su intención de prorrogar el convenio antes referenciado el cual estará destinado a continuar trabajando en asistencia técnica multidisciplinaria antes mencionada.

Que LA UNIVERSIDAD ratifica su voluntad de continuar brindando el servicio referenciado, asignando personal técnico integrado por profesionales y/o técnicos en carreras relacionadas con las diferentes competencias que sean requeridas por LA PROVINCIA.

Es por ello que la presente prórroga tiene como objetivo, fortalecer las actividades que se vienen desarrollando y dar continuidad la Asistencia Técnica Multidisciplinaria.

En base a lo expuesto las partes convienen suscribir la presente Prórroga, modificando la cláusula quinta en los siguientes términos:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerda actualizar los montos del Convenio N° 34, en consecuencia la CLÁUSULA QUINTA queda redactada de la siguiente manera: El monto máximo a pagar por “LA PROVINCIA” a “LA UNIVERSIDAD” en concepto de Asistencia Técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$288.000.000) con más la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL (\$23.040.000) en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados, pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el plazo de vigencia de este Convenio, lo que hace un total por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL (\$311.040.000).

Los montos comprometidos por “LA PROVINCIA”, mencionados precedentemente, serán transferidos a “LA UNIVERSIDAD” bajo la modalidad de pago mensual cincuenta por ciento (50%) a cargo del Ministerio de Seguridad y el cincuenta por ciento (50%) restante a cargo de la Secretaría General de la Gobernación. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la respectiva factura por los servicios brindados durante el nuevo período de ejecución, en la cual deberá constar: cantidad de personas afectadas al servicio distribuidas por

categoría, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer.

"LA PROVINCIA" deberá abonar la factura en un plazo de 15 días hábiles desde su conformación. "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de "LA PROVINCIA" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Finalmente, y como requisito previo al pago, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera "in fine".

**SEGUNDA:** Según lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA del Convenio N° 34, referida a la vigencia y su posibilidad de prórroga LAS PARTES acuerdan hacer uso de la cláusula de prórroga por seis meses. La vigencia de la prórroga iniciará al vencimiento del convenio en curso de ejecución.

**TERCERA:** En todo lo demás, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del Convenio N° 34.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de diciembre de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto Prorroga Convenio Min Seg y SGG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.